



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

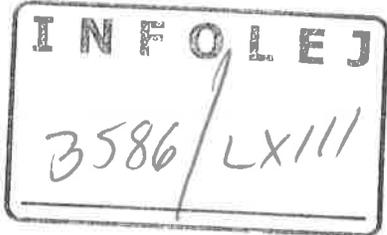
**DICTAMEN:**

Decreto

**COMISIÓN:**

Vigilancia y Sistema Anticorrupción

**Asunto:** Se aprueba la Iniciativa de Decreto con número de INFOLEJ 3586/LXIII



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE**

La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la LXIII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en los artículos 71, 75,9 fracción XX, 99, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto mediante el cual reforma la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios , asunto registrado con el INFOLEJ 3586/LXIII.

10677

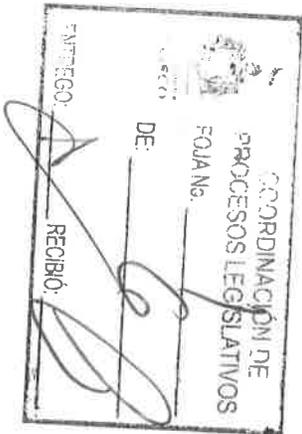
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



**PARTE EXPOSITIVA**

1. Que el día 11 de septiembre de 2023 fue presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda, iniciativa de decreto que propone reformar el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, misma que fue turnada en sesión de Pleno del 22 de septiembre de 2023, para su estudio y dictamen de manera a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

2. La iniciativa referida en el punto que antecede, fue registrada el Sistema de Información Legislativa (INFOLEJ) con el número de 3586/LXIII.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

3. Las diputadas y diputados de la Comisión dictaminadora, incluimos en el cuerpo del presente, la exposición de motivos que impulsó la presentación de la iniciativa cuya explicación de la necesidad, fines perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:"*

1.- *El artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios contiene un error concretamente en la fracción "XVIII", la que aparece como "XXVIII", por lo que resulta necesario hacer la corrección.*

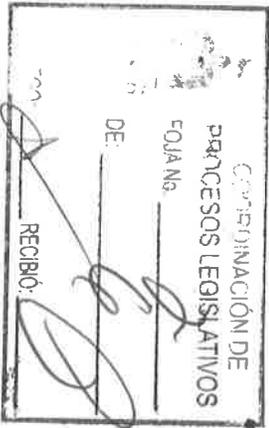
2. *Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica corregir un error para dar certeza jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.*

*Por lo anterior propongo la presente iniciativa de*

*LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS*

*ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:*

*Artículo 20.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

1. [...]

I. a XVII. [...]

XVIII. Expedir certificaciones de documentos originales que obren en su archivo; XIX. a XXVI. [...]

2. [...].”

### PARTE CONSIDERATIVA

1. Que de conformidad al artículo 28 fracción I de la Constitución Política la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a los diputados, así como el artículo 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

2. Es atribución de las Comisiones Legislativas recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 75 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

4. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, es competente para conocer la iniciativa que ahora nos ocupa, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que señala lo siguiente:

#### Artículo 99.

1. Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de fiscalización, rendición de cuentas y sistema anticorrupción; entre otras cosas.

5. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la

ENTREGO	JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍ	DE:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

reforma, la motivación de los artículos que se reforman, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

6. Se discurre que la intención del legislador ponente de la iniciativa, es corregir un error de técnica legislativa en la numeración de las fracciones del artículo a reformar, con la finalidad de evitar caer en confusiones y otorgar certeza jurídica en su aplicación.

7. Que esta Comisión Legislativa, hace propios y considera adecuados los argumentos del autor de la iniciativa.

8. Consecuentemente, es procedente la iniciativa que aquí se dictamina, con la técnica legislativa correspondiente que se ve reflejada en el propio dictamen de decreto.

**PARTE RESOLUTIVA**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado y en sujeción a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente:

**DICTAMEN DE DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 20.**

1. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

I. a XVII. [...]

**XVIII. Expedir certificaciones de documentos originales que obren en su archivo;**

XIX. a XXVI. [...]

2. [...].

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Congreso de Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2023

**COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN**

**Dip. Higinio Del Toro Pérez**  
Presidente

**Dip. Hugo Contreras Zepeda**  
Secretario

**Dip. Lourdes Celenia Contreras  
González**  
Vocal

**Dip. Estefanía Padilla Martínez**  
Vocal





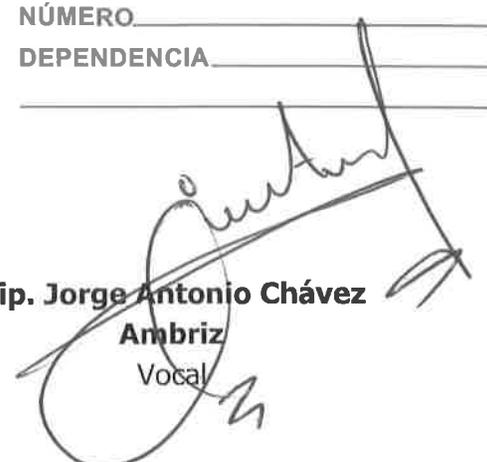
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
**Dip. Angela Gómez Ponce**  
Vocal

  
**Dip. Jorge Antonio Chávez**  
**Ambríz**  
Vocal

**Dip. Susana De la Rosa Hernández**  
Vocal

